PROCESO	EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2023-00239
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	FABIAN MAURICIO VALDERRAMA ESPITIA
FECHA	JUNIO 08 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, en el que se encuentra pendiente resolver su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a examinar en detalle los documentos aportados con la demanda y que sirven como base recaudo – primera copia de la Escritura Pública No. 1612 del día 21 de abril de 2021, la cual presta merito ejecutivo, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla, pagare No. 653923199, de fecha 23 de marzo de 2021 y el pagare No 653850757, de fecha 10 de mayo de 2023, el cual respalda la hipoteca abierta sin límite de cuantía, suscrita por el demandado en favor de BANCO DE BOGOTÁ, estableciéndose que éstos cumplen con los requisitos exigidos y establecidos en los artículos 422 del código general del proceso, 621 y 709 del Código de Comercio y que emana del demandado; FABIAN MAURICIO VALDERRAMA ESPITIA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 468 del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa que la aludida demanda ejecutiva cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Además, la cuantía del proceso teniendo en cuenta las pretensiones y los intereses causados con anterioridad a la presentación de la demanda (MENOR CUANTIA), hace procedente que el proceso sea tramitado dentro de este despacho, atendiendo a lo señalado en el inciso 1° del articulo 18 del C.G.P.

Por otra parte, dentro del escrito de la demanda, se expresó que el lugar donde está ubicado el inmueble es el municipio de Soledad, Atlántico, por ende, la competencia para conocer de este proceso recae en los Juzgados Civiles Municipales de esta municipalidad, en concordancia con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 ibidem del C.G.P.

Tenemos entonces que, dentro del proceso de marras, BANCO DE BOGOTA, actuando a través de apoderado judicial; presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra FABIAN MAURICIO VALDERRAMA ESPITIA, por la suma correspondiente a:

Pagaré No 653923199

- La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($38.549.170), por concepto de saldo insoluto.

- La suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L ($1.966.702), por concepto por concepto de intereses desde que se constituyó en mora al deudor es decir el día 09 de marzo de 2023, hasta la fecha de presentación de la demanda el día 25 de mayo de 2023.

Pagaré No. 653850757

- La suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.915.047), por concepto de saldo insoluto.

- La suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($747.843), por concepto por concepto de intereses corrientes.

Con respecto a la medida cautelar solicitada, esta se decretará y así se señalará en la parte resolutiva de este auto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA, quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra FABIAN MAURICIO VALDERRAMA ESPITIA, por las siguientes sumas correspondiente a:

Pagaré No 653923199.

- La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($38.549.170), por concepto de saldo insoluto.
- La suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L ($1.966.702), por concepto por concepto de intereses desde que se constituyó en mora al deudor es decir el día 09 de marzo de 2023, hasta la fecha de presentación de la demanda el día 25 de mayo de 2023.

Pagaré No. 653850757.

- La suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.915.047), por concepto de saldo insoluto.

- La suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($747.843), por concepto por concepto de intereses corrientes.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 431 del CGP.

2. DECRÉTESE el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-186018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Inmueble de propiedad del demandado FABIAN MAURICIO VALDERRAMA ESPITIA, identificado con C.C. No 1.143.450.079, Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el

artículo 8° de la ley 2213 de 2022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

4. Reconózcase al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7baa8182d6fe494d88e584a1aac997b3b6090e2b8a99345e1cff1b44c8dee1a**

Documento generado en 08/06/2023 09:28:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **057**

SOLEDAD, **JUNIO 9 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO